



Ibagué, 08 de junio de 2018

Oficio No. 426

Señores,
JHON EDWAR GUTIERREZ LEON – LEIDY PAOLA RODRIGUEZ OLIVERA Y OTROS
Convocantes
Calle 17 No. 17 – 21 barrió la paz.
Ibagué - Tolima

Ref.: Solicitud de Conciliación extrajudicial

Radicado No. 30868
Convocante (s): LEIDY PAOLA RODRIGUEZ OLIVERA Y JHON EDWAR GUTIERREZ LEON – EDWAR ANDRES GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTROS.
Convocado (s): NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – DIACORSAS – INSTITUTO DEL CORAZON DE IBAGUE – CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Asunto: Notificación por aviso

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho, ubicado en la dirección que aparece en el pie de página del presente oficio, que mediante auto No 267 del 04 de mayo de 2018 que en su ordinal tercero indica:

“requerir a los convocantes a efectos que designen apoderado judicial para que los represente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que el abogado que ha actuado en su nombre fue suspendido en el ejercicio de la profesión por un periodo de tres (03) meses. El apoderado deberá contar con expresas facultades para conciliar y encontrarse en la capacidad de asumir este encargo.”

Con el propósito de agotar el trámite de notificación por aviso del citado auto, se le envía adjunto a la presente copia del mismo.

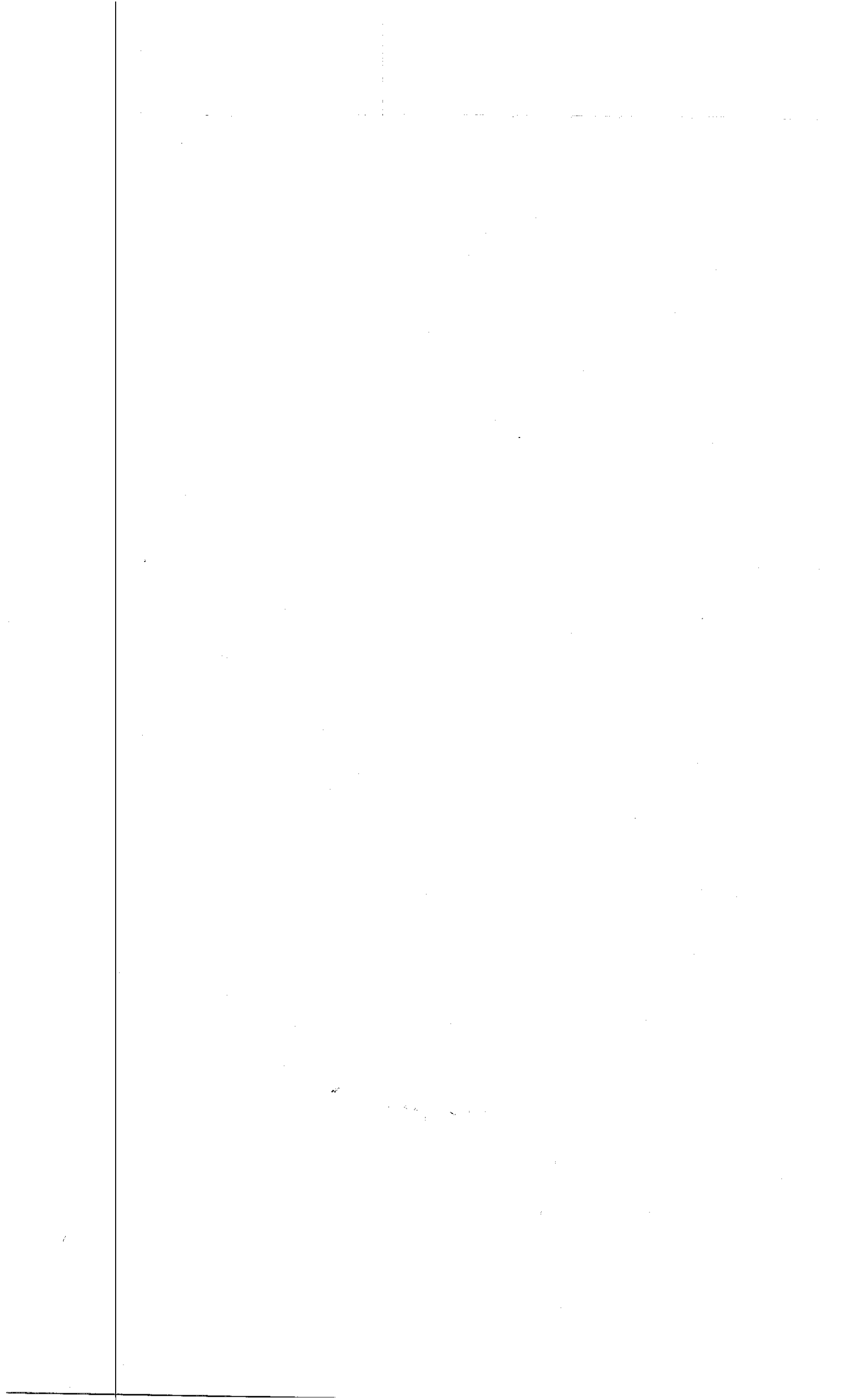
Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.


Atentamente,


JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA
Auxiliar jurídico
Procuraduría 26 Judicial II Administrativo

Anexo: Lo enunciado en un (02) folios

PROCURADURÍA 26 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
Carrera 3ª No 15-17 Piso 8 Oficina 802 Edificio Banco Agrario. Tel. 2614516
Ibagué (Tolima)



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO AUTO	Versión	3
	REG-IN-CE-003	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 26 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación N.º 30868 del 03 de abril de 2018.**

Convocante: LEIDY PAOLA RODRIGUEZ OLIVERA Y JHON EDWAR GUTIERREZ LEON en nombre propio y representación de sus hijos menores EDWAR ANDRES GUTIERREZ RODRIGUEZ, WENDY DANIELA DIAZ RODRIGUEZ Y KARENT TATIANA DIAZ RODRIGUEZ; ALEXANDER RODRIGUEZ OLIVERA – YULITZA GUTIERREZ LEON – LAURA PATRICIA RODRIGUEZ OLIVERA - MARÍA MELANIA LEON BENAVIDES Y MOISES GUTIERREZ MONDRAGON, PABLO EMILIO RODRIGUEZ TORRES Y ARACELY OLIVERA DE RODRIGUEZ.

Convocado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, DIACORSAS – INSTITUTO DEL CORAZON DE IBAGUE, SOCIEDAD N.S.D.R.S.A CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Medio de Control: REPARACION DIRECTA.

AUTO No. 267

Ibagué, 04 de mayo de 2018.


La Procuraduría 26 Judicial II para Asuntos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 y el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA- Ley 1437 de 2011 – y una vez revisados los factores de competencia¹ y los requisitos formales y sustanciales de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.1.2 del Decreto 1069 de 2015²,

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de abril de 2018, en 220 folios y un (1) CD, el doctor **DARIO ECHEVERRY DIAZ** actuando en nombre y representación de los convocantes **LEIDY PAOLA RODRIGUEZ OLIVERA Y JHON EDWAR GUTIERREZ LEON** en nombre propio y representación de sus hijos menores **EDWAR ANDRES GUTIERREZ RODRIGUEZ, WENDY DANIELA DIAZ RODRIGUEZ Y KARENT**

¹ Ver: CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B, C. P. Víctor Hernando Alvarado Ardila, Bogotá D.C., 20 de enero de 2011. Rad. N.º 540012331000200501044 01 (1135-10): "Antes de intentar cualquiera de las acciones señaladas precedentemente, las partes, de manera individual o conjunta, pueden formular solicitud de conciliación prejudicial al Agente del Ministerio Público asignado, al juez o corporación que fuere competente para conocer de ellas (artículo 60 de la Ley 23 de 1991, modificado por el artículo 80 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 640 de 2001).

² Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO AUTO	Versión	3
	REG-IN-CE-003	Página	2 de 3

TATIANA DIAZ RODRIGUZ – ALEXANDER RODRIGUEZ OLIVERA – YULITZA GUTIERREZ LEON – LAURA PATRICIA OLIVERA - MARIA MELANIA LEON BENAVIDES Y MOISES MONDAGRON, PABLO EMILIO RODRIGUEZ TORRES Y ARACELY OLIVERA DE RODRIGUEZ presentaron solicitud de conciliación extrajudicial, convocando al **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, DIACORSAS – INSTITUTO DEL CORAZON DE IBAGUE, SOCIEDAD N.S.D.R.S.A CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** con radicado No 30868.

Mediante auto No 231, expedido el 13 de abril de 2018, el despacho inadmitió la solicitud de conciliación por no cumplir con lo dispuesto en el literal B, I y K del artículo 2.2.4.3.1.1.6 del decreto 1069 de 2015.

El auto fue notificado al convocante a través de medios electrónicos el día 16 de abril de 2018, concediéndole cinco (05) días para subsanar y diez (10) para interponer recurso de reposición.

El día 18 de abril hogaño el apoderado de los convocantes allegó memorial en donde manifiesta subsanar los defectos anotados en el auto inadmisorio.


En el auto inadmisorio se le solicitó al convocante aclarar cuáles eran las entidades convocadas al proceso, y se le indicó claramente que para cada una de ellas debía acreditar la siguiente información, so pena de tener como vinculada al trámite de conciliación solo aquellas entidades que cumplieran con estos requisitos: contar con poder para convocarla, suministrar dirección para efectos de notificación, acreditar haberle entregado de manera previa la solicitud de conciliación e incluirla como convocante.

Revisado el expediente, se tiene que en los poderes aportados se fáculata al profesional del derecho únicamente para convocar al Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Diacorsas – Instituto del Corazón y Sociedad Clínica Nuestra Señora del Rosario y son estas las únicas entidades relacionadas en la solicitud de conciliación para las cuales el convocante acredita los requisitos antes señalados, motivo por el cual será éstas las que se tendrán como convocadas en el presente trámite de conciliación.

En cuanto a la precisión de las personas que actúan como convocantes, se tendrá como tales a aquellos a los que hace referencia en el memorial de subsanación presentado.

Respecto a la manifestación bajo la gravedad de juramento, el convocante acredita el cumplimiento de este requisito, al igual que lo dispuesto en el ordinal primero de la parte resolutive del auto 231.

Ahora, de acuerdo con la circular No. 008 de fecha 25 de abril de 2018, enviada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se tiene que el doctor Darío Echeverry Díaz, identificado con C.C. No. 14.33.482 y Tarjeta profesional No 135.634 del CSJ, profesional que ha venido actuando como apoderado de los convocantes, fue sancionado con suspensión por un término de tres (03) meses, la cual rige a partir del 26 de abril de 2018 y por tanto va hasta el 26 de Julio del presente año.

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO AUTO	Versión	3
	REG-IN-CE-003	Página	3 de 3

En atención a lo anterior, y a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.1.5 del decreto 1069 de 2015, el cual dispone que la intervención en esta clase de tramites obligatoriamente debe hacerse a través de abogado inscrito con expresas facultades para conciliar, se hace necesario requerir a los convocantes con el propósito que designen un nuevo apoderado para que los represente en lo sucesivo en el presente tramite.

En mérito de lo anterior, el suscrito Procurador

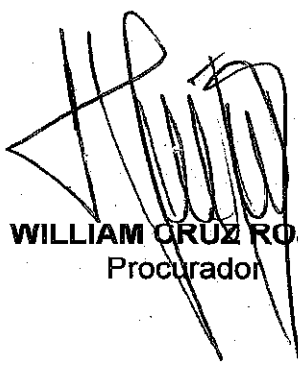
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por **LEIDY PAOLA RODRIGUEZ OLIVERA Y JHON EDWAR GUTIERREZ LEON** en nombre propio y representación de sus hijos menores **EDWAR ANDRES GUTIERREZ RODRIGUEZ, WENDY DANIELA DIAZ RODRIGUEZ Y KARENT TATIANA DIAZ RODRIGUEZ – ALEXANDER RODRIGUEZ OLIVERA – YULITZA GUTIERREZ LEON – LAURA PATRICIA RODRIGUEZ OLIVERA - MARIA MELANIA LEON BENAVIDES Y MOISES GUTIERREZ MONDRAGON, PABLO EMILIO RODRIGUEZ TORRES Y ARACELY OLIVERA DE RODRIGUEZ** convocando a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, DIACORSAS – INSTITUTO DEL CORAZON DE IBAGUE, SOCIEDAD N.S.D.R.S.A CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** con radicado No 30868.


SEGUNDO: Señalar el día **07 DE JUNIO DE 2018** a las **08:30 A.M** del para la celebración de la audiencia de conciliación.

TERCERO: Requerir a los convocantes a afectos que designen apoderado judicial para que los represente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que el abogado que ha actuado en su nombre fue suspendido en el ejercicio de la profesión por un periodo de tres (03) meses. El apoderado deberá contar con expresas facultades para conciliar y encontrarse en la capacidad de asumir este encargo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM CRUZ ROJAS
 Procurador

PROCURADURÍA 26 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
 Carrera 3ª No 15-17 Piso 8 Oficina 802 Edificio Banco Agrario. Tel. 2614516
 Ibagué (Tolima)

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: 19 5 18		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: San J		Nombre del distribuidor:	
C.C. 52 44669		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	